



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	PEDRO SIERVO FUENTES MURILLO
DEMANDADO:	LUIS ALFONSO CORONADO RUEDA
RADICACIÓN:	2023-00187
PROVIDENCIA:	1125
ASUNTO:	ADMITE

Mediante auto del 17 de marzo de 2023, se declaró inadmisibile la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, el 28 de marzo de 2023 el apoderado de la parte demandante presentó escrito subsanatorio. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se admitirá la demanda. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, instaurada por PEDRO SIERVO FUENTES MURILLO, quien actúa a través de apoderado, en favor de LUIS ALFONSO CORONADO RUEDA.

SEGUNDO: ADELANTAR el presente asunto por el trámite VERBAL SUMARIO, previsto en el Art. 396 del CGP – Art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado a quien se le correrá traslado de la demanda y sus anexos, por el termino de diez (10) días.

CUARTO: En aras de garantizar la defensa de LUIS ALFONSO CORONADO RUEDA, se ordena **OFICIAR** a la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá - Cundinamarca, a fin de que en el término de tres (3) días siguientes, le asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en Bogotá, para que asuma su representación en el proceso.

QUINTO: OFICIAR a la Personería de Bogotá, a la Secretaría de Integración Social y a la Defensoría del Pueblo, para que lleven a cabo la valoración de apoyos al señor LUIS ALFONSO CORONADO RUEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 13.813.561. Dicha valoración deberá ser rendida de acuerdo con los ajustes de la ley 1996 de 2019, artículo 38 No. 4.

SEXTO: REQUERIR a la parte interesada para que precise los datos de los parientes más cercanos del titular del acto.

SEPTIMO: Se reconoce personería a MAURO DANILO AMADO AMADO, para que actúe en representación de parte interesada, en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

OCTAVO: COMUNICAR esta decisión al Ministerio público, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 24 de abril de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 17
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA